ADICIÓN Y PRORROGA EN PLAZO DE EJECUCIÓN No. 2AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3361 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y GUZMAN RODRIGUEZ MARIA CRISTINA

Entre los suscritos RUBY LILIANA CABRERA CALDERON, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51.813.533 en calidad de SUBGERENTE CORPORATIVA Y ORDENADOR DEL GASTO Delegado mediante la resolución No 0581 del 28 de Abril del 2020, quien para los efectos de la presente adición y prorroga se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **GUZMAN RODRIGUEZ MARIA CRISTINA** con Identificación Número **51679121** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente adición y prorroga en plazo de ejecución al contrato No. 3361 , previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Resolución 887 del 19 de Julio de 2019 establece el manual de contratación donde se contempla adición y prorroga a los contratos. **2)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud, en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud, para ello cuenta con una planta de personal que no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura del 100% para la prestación del servicio enfocado al apoyo administrativo en la Dirección de Gestión de Talento Humano de la Entidad. **3)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la adición y prórroga del mismo. 4**)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **3361** el día 2020-02-01 por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2424878)** y plazo de ejecución 15 DIAS cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en consecuencia, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar el valor del contrato principal en la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($9699510)** quedando el valor del contrato en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($33948285) y prorrogar el plazo de ejecución en 62 DIAS más, contados a partir del 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020 quedando el plazo de ejecución en 213 DIAS.**CLAUSULA SEGUNDA:** La presente adición en valor cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1077** de fecha 2020-06-19 con cargo al **RUBRO 3110203 - HONORARIOS** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA TERCERA** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente adición y prorroga permanecen vigentes. **CLAUSULA CUARTA:** La presente adición y prorroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia se firma la presente adición y prorroga en Bogotá D.C., a los veinte dos (22) días del mes de junio de 2020.